

Dies maraudis.



Sello QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VNO.

En las dhas. Ciudades de Avila que los srs. D. Juan Antonio de Yepes y Don
Juan Bautista Ferrer Lexidoxer, sean el señor Arzobispo de Toledo
sobre la diligencia que han entendido, a fin de dar providencia
a medio pronto para las obras y reparos del Rey y de lo que veniere el
trabajo yazon.

Idem

En la dha. C. de Avila al s. D. D. Lucas Quiñones de Remigio qua-
tenta mil seiscientos sesenta y dos mrs. de s. que se le devien y estan por s.
librar de sus salarios, hasta diez y seis de sep. pasado del año, hechos los
desqueros que se han tocado, segun lo manifestaba el informe del
Contador, que a rto esta s. y se despache en propios y sobre el s.
Jurado Martin Ferrer de poritiano.

Libranza

En la dha. C. de Avila al s. D. D. Procurador Gen. D. Diego haue
tenido noticia que por las Ciudades de Torca y Carta pena, sean remitido
ala Corte las porciones que se pertenecen del tanto de la suerzion
de fuente alamo y temiendo seuelva este asunto, se es la misma diligencia
por parte para sacar los despachos, en una de las sea de remitir a las

Dinero para la paga
del tanto de fuente
de alamo

tres Ciudades en la posesion en que se hallan de posesadas, da cuenta para que
en consideracion de la gran falta de diligencia, no se omita diligencia que conduzca
a ella. Ha Ciudades de Avila en lo s. de. Acordo que el señor Jurado Martin
Ferrer de poritiano de propios, de los efectos mas propios de ellas, entregue
a D. Geronimo Dufau mayor domo treze mil duc. y cinquenta R. de s.
voto de los Veinte y dos mil R. que tocan a esta s. por suerzia parte
del dicho tanto, para que la remita ala Corte a poder de D. Antonio Velaz
del Castillo por cualquier modo sease hazer deposito en la Camara; si de la dha.
C. falta de alguna parte, la que fuere, la entregue a D. mayor domo Man-
tin de Armoncaun adim. del caudal del tanto de los efectos que se hallan
en su poder, que son en caudal de s. deposito en rto de lo que de este acuerdo
y que de s. mayor domo.

En Avila a diez y seis de septiembre de mil setecientos y uno.
Yo el Rey. Yo el Arzobispo. Yo el Procurador Gen. Yo el Contador Gen.
Yo el Jurado de Avila. Yo el Jurado de Carta pena. Yo el Jurado de Torca.

